



## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Artículo 15.** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación estará adscrita a la Oficina del Auditor Superior y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Participar en la integración de la Plataforma Digital Estatal mediante la implementación de estándares establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción en los sistemas administrados por el Órgano Superior;
- II.** Coordinar el apoyo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las Auditorías Especiales en los actos de fiscalización a las entidades fiscalizables;
- III.** Evaluar los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, solicitados por las unidades administrativas del Órgano Superior, para determinar su viabilidad;
- IV.** Gestionar los recursos necesarios que garanticen el funcionamiento de la Plataforma Digital e infraestructura tecnológica del Órgano Superior;
- V.** Gestionar la autorización de políticas, metodologías, estándares y la adopción de mejores prácticas para la ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo de sistemas, mesa de ayuda, comunicaciones y seguridad de la información que apoyen al cumplimiento de las atribuciones conferidas al Órgano Superior;
- VI.** Verificar la implementación de los controles de seguridad lógica, física y perimetral de las redes, acceso a Internet y sistemas institucionales de comunicación de datos;
- VII.** Derogada.
- VIII.** Vigilar la administración eficiente de *hardware*, *software* y servicios informáticos de terceros disponibles en el Órgano Superior de conformidad con las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Derogada.
- X.** Certificar copias de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Órgano Superior, con relación a los asuntos de su competencia;



- XI.** Proponer al Auditor Superior soluciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones que optimicen los procesos sustantivos y de apoyo;
- XII.** Proponer la actualización de las licencias de aplicativos para los equipos de cómputo de las unidades administrativas del Órgano Superior;
- XIII.** Evaluar los proyectos de desarrollo de sistemas informáticos, de diseño web, de infraestructura y soporte tecnológico, solicitados por las unidades administrativas del Órgano Superior, para determinar su viabilidad;
- XIV.** Verificar la administración del directorio único de usuarios internos y externos de la Plataforma Digital del Órgano Superior;
- XV.** Coordinar la integración y publicación en Internet del repositorio de datos abiertos del Órgano Superior;
- XV Bis.** Remitir los reportes mensuales del control y despacho de equipos y componentes de cómputo y de comunicaciones, periféricos, accesorios, software y consumibles del Órgano Superior, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo; y
- XVI.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.